

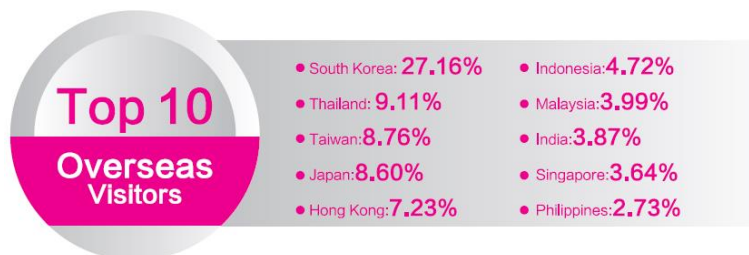
Madrid, 17 de diciembre de 2020

CONVOCATORIA: PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN LA FERIA PCHi CHINA 2021 (Personal Care and Homecare Ingredients)

Shenzhen (CHINA), 24-26 Marzo 2021

Tras la cancelación de la edición 2020 por la pandemia del COVID, Stanpa convoca una nueva participación agrupada con empresas españolas fabricantes de ingredientes y materias primas cosmética, y servicios relacionados, en este evento de referencia para la entrada en el mercado chino. La Personal Care and Homecare Ingredients (www.pchi-china.com) es la feria de referencia para los proveedores de la industria de cosméticos en China: ingredientes, maquinaria, laboratorios, packaging, etc. Esta feria reúne a 634 expositores nacionales e internacionales y es visitada por más de 25.600 visitantes profesionales.

La próxima edición de la feria se celebrará en el recinto ferial *Shenzhen Convention & Exhibition Center* del 24 al 26 de marzo de 2021. Está organizada por Reed Expo, quien también organiza las ferias In Cosmetics Global, Asia, Latin America and North America. Aquí pueden ver una muestra de los países expositores, así como la procedencia de los visitantes internacionales.



La participación agrupada organizada por Stanpa contará con el **apoyo de ICEX**, y unas ayudas por empresa de **hasta el 40% de los gastos de alquiler y decoración del stand, cuota de expositor, así como de material promocional**, con un monto **máximo de ayuda total previsto de 18.000€ para toda la actividad**. El apoyo ICEX quedará condicionado a la aprobación del Plan Sectorial 2021 con la entidad colaboradora.

El **único criterio de selección será el orden de llegada de las inscripciones**, junto con la Declaración Responsable.

El stand contará con un espacio de 56m² para la participación de hasta 6 empresas españolas.

La presente convocatoria de participación agrupada en PCHi China que STANPA organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones, ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 17 de diciembre de 2020.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

Las empresas participantes beneficiarias de la ayuda deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

La convocatoria, la admisión en la actividad y la gestión de la ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la asociación para recibir la ayuda ICEX.

Stanpa se ocupa de la gestión y organización, apoyando a las empresas en su actividad, gestionando el stand conjunto con los organizadores, la reserva de espacio, la actividad e imagen sectorial, y gestionando los trámites administrativos con ICEX y con la auditoría, para la percepción de la ayuda.

Cualquier cuota adicional deberá estar referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre optativos para las empresas participantes, y quedará a criterio de la asociación la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

COSTES DE PARTICIPACIÓN

Se ruega envíen la Solicitud de Participación a stanpainternacional@stanpa.com, debidamente cumplimentada, confirmando su deseo de participar, **hasta el 31 de enero de 2020**, siendo este el último día de inscripción. No se admitirán inscripciones posteriores a dicha fecha.

- **Alquiler del espacio: coste 585 USD/m²** (precio estimado 493 EUR/m²).
Stanpa emitirá una factura con el 10% de IVA. El precio se ajustará a cualquier eventual cambio de divisa euro=dólar.
Los espacios serán de 9m² o 18m² (esquina), salvo que la distribución de espacios una vez conformado el pabellón permita otros metrajes.
- **Decoración del stand: coste 160 USD/m²** (precio estimado 135 EUR/m²).
Stanpa emitirá una factura con el 10% de IVA. El precio se ajustará a cualquier eventual cambio de divisa euro=dólar.
La decoración se abonará directamente a Stanpa en los plazos que la asociación indique. El proyecto correrá a cargo del proveedor oficial de feria.
- **Cuota de expositor: coste 175 USD** (precio estimado 147 EUR).

- **Elaboración del material promocional: 150€** (se publicará un folleto informativo con las empresas participantes españoles en la feria)
- **Otros costes a tener en cuenta: Electricidad y Limpieza.** Una vez conformado el pabellón español y realizado el proyecto final de decoración se facturará una derrama por los gastos derivados de la electricidad y limpieza diaria del stand.

COSTE ESTIMADO* DE PARTICIPACIÓN PARA STAND DE 9m2

	ALQUILER	DECORACIÓN	CUOTA	PROMO	TOTAL
STAND 9m2	4.437	1.215	147	150	5.959€

* Estos costes son estimados según tipo de cambio de septiembre de 2020. Estas cifras podrán variar en función del tipo de cambio y el proyecto final de decoración. No incluyen IVA (10%).

El apoyo general previsto de ICEX será de hasta el 35% (y 5 puntos adicionales para las empresas que participen por primera vez), en los gastos de alquiler, decoración del stand, cuota, y material promocional. La ayuda se percibirá tras la auditoría posterior a la feria y la aprobación por parte de ICEX (plazo aproximado: 6 a 8 meses después de la feria).

Las empresas podrán recibir la ayuda ICEX hasta un máximo de cinco años. Una vez recibida la ayuda cinco años, no se recibirá más apoyo para esa actividad. Para la contabilización de la temporalidad, se tendrán en cuenta años consecutivos y no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y de 2003 para bienales.

Los costes de participación se abonarán directamente a Stanpa una vez se haya recibido su ficha de inscripción y hayan sido seleccionados para su participación en la FPA. La factura por empresa deberá ser abonada a Stanpa en los plazos que la asociación determine.

El proyecto de decoración se publicará una vez cerrada la convocatoria. Cada stand contará con un set de mobiliario compuesto por mesa, sillas, mostrador informativo y estanterías para la exposición de productos. Adicionalmente se podrá personalizar con gráficas e incluir el logotipo corporativo. Adjuntamos una imagen de referencia:



Los gastos personales derivados del viaje (vuelos, alojamiento, traslados, dietas, etc.) correrá a cargo de cada empresa participante. Stanpa les apoyará en la gestión del viaje y negociará tarifas especiales de alojamiento con los hoteles recomendados por la propia feria.

El transporte de muestras corre a cargo de las empresas, desde Stanpa se solicitará oferta para el transporte agrupado, siendo la empresa libre utilizar éste u otro proveedor. Stanpa no se hará responsable de posibles incidencias en el transporte.

CONDICIONADO DE PARTICIPACIÓN

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Participación Agrupada que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 17 de diciembre de 2020.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda.

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para esta actividad es de **18.000 euros**, debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar en concepto de gestión de la ayuda y tramitación hasta un **15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa**. Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional está referida a los servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

^[1] - **Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:**

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15>

- **Información sobre los objetivos de esta autorización:** <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/nuevos-instrumentos/index.html>

- **Vídeo con información:** <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html>

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la Feria.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

Las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX recibirán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, las empresas que participen por primera vez percibirán como máximo hasta un 40% de gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%.

No obstante, y de manera excepcional para 2021, no se tendrá en cuenta el año 2020 para el cálculo de la temporalidad a aplicar.

Asimismo, e igualmente de manera excepcional para el año 2021, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas en ferias con formato virtual siendo el NUEVO PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL PARA EL AÑO 2021 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participen por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de “nueva actividad” mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Fecha límite de recepción de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad al **31 de enero de 2021**.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea.

Sus datos podrán ser cedidos a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERFUMERÍA Y COSMÉTICA (STANPA) así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso) y/o a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose a STANPA, Plaza de Santa Bárbara, 3, 28004 Madrid, tel: 915711640 stanpa@stanpa.com así como a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.agpd.es).

10- Legislación aplicable:

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación económica al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.

11- Texto Fondos Feder

“Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoró muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto”.

Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.

Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación se encuentra disponible en la web de ICEX www.icex.es/fondosfeder

PERSONA DE CONTACTO EN ICEX

Juan Ángel Abrit
Jefe Sector de Complementos de Moda
email: Juan.A.Abrit@ICEX.ES
Paseo de la Castellana, 278
28046 Madrid
Tel. +34 91 349 61 00

PERSONA DE CONTACTO EN STANPA

Susana Arranz Vegas - Directora Internacional
Stanpa - Asociación Nacional de Perfumería y Cosmética
e-mail: stanpainternacional@stanpa.com
Plaza de Santa Bárbara, 3 - bajo
28004 – Madrid
Tel. + 34 91 571 16 40